

ACUERDO 317-2014

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinadas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el "REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICO Y OTROS GASTOS CONEXOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL". contenido en el Acuerdo número 489-2008 emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL" contenido en el número 77-2012 emitido por el Tribunal Supremo Electoral el veintidós de febrero de dos mil doce, y el "REGLAMENTO PARA EL USO, REGISTRO Y ENTREGA DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL", contenido en el Acuerdo 123-2009 emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, esto con el objeto de desconcentrar y optimizar algunos procedimientos que contiene los citados reglamentos, por lo que es procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículo 1,121,125, 128,129,130, 131, 132,142, y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA

Artículo 1.: Modificar el tercer párrafo del artículo 2 del "Reglamento de Gastos de Viático y otros Gastos conexos del Tribunal Supremo Electoral", el cual queda de la siguiente manera:

"El Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, podrá aprobar casos de excepción con la justificación debida del titular de la Dependencia".

Alg



Artículo 2. Revocar el artículo 5 del "Reglamento de Gastos de Viático y otros Gastos conexos del Tribunal Supremo Electoral".

Artículo 3. Modificar el artículo 8 del "Reglamento de Gastos de Viático y otros Gastos conexos del Tribunal Supremo Electoral", el cual queda así:

"Artículo 8. AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN Y NOMBRAMIENTO. Para el desempeño de comisiones oficiales en las que deban reconocerse los gastos a los que se refiere el presente reglamento, se requiere del nombramiento y autorización de la comisión extendida de la siguiente forma:

- 1) Por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral:
 - a) Comisiones oficiales en el interior de la República que deban realizar los Magistrados Titulares y suplentes;
 - b) Comisiones oficiales al exterior de la República, que deban efectuar los Magistrados Titulares o Suplentes y el personal del Tribunal Supremo Electoral.
 - c) Comisiones Oficiales al interior de la República que deban realizar particulares que no tengan la calidad de servidores públicos.
- 2) Por la Presidencia del Tribunal: Comisiones oficiales al interior de la República que deben realizar: a) El Secretario General del Tribunal Supremo Electoral. b) El Inspector General del Tribunal Supremo Electoral. c) El Auditor del Tribunal Supremo Electoral y d) El Director General del Registro de Ciudadanos.
- 3) Por el Secretario General: Comisiones oficiales al interior de la República que deben realizar los titulares de las Direcciones del Tribunal Supremo Electoral y los departamentos y secciones que dependan de la Secretaria General.
- 4) Por los Directores de las dependencias: Comisiones oficiales al interior de la República que deben realizar: a) Los jefes de sus respectivos departamentos." En caso de ausencia de algún Director la autorización será realizada por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral.
- 5) Los Jefes de los Departamentos o Coordinadores: Comisiones oficiales al interior de la República que deben realizar el personal a su cargo. Con el visto bueno del Director de la dependencia. En caso de ausencia del Jefe inmediato, autorizará el nombramiento el Director.

GSG.



En los casos previstos en los numerales 4 y 5 del presente artículo, la autorización se expide bajo la estricta responsabilidad del titular contando con el visto bueno del Secretario General del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 4.: Modificar el artículo 4 del "Reglamento para la Administración y Uso de los Vehículos al Servicio del Tribunal Supremo Electoral", el cual queda así:

"La Unidad de Vehículos, será la responsable de los vehículos al servicio del Tribunal, que no se encuentren asignados específicamente a una dependencia, administrando dichos vehículos y gestionando por medio de la Sección de Servicios Generales el correspondiente combustible.

Estos vehículos estarán en disponibilidad para el cumplimiento de comisiones oficiales, dentro del perímetro del Departamento de Guatemala, previo requerimiento justificado por el titular de la dependencia solicitante.

En el caso de requerirse estos vehículos, para comisiones oficiales y combustible, fuera del Departamento de Guatemala, se requiere de la autorización bajo su estricta responsabilidad del titular de Servicios Generales con visto bueno del Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, tomando como base para el caso del combustible lo establecido en la escala determinada en el artículo 21 del "Reglamento de Gastos de Viático y otros Gastos conexos del Tribunal Supremo Electoral" contenido en el Acuerdo número 489-2008.

En caso necesario, estos vehículos podrán ser asignados temporalmente con autorización bajo su estricta responsabilidad del titular de Servicios Generales con el visto bueno del Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, en sustitución de un vehículo con asignación específica en caso debidamente justificado".

Artículo 5.: Modificar el artículo 9 del "Reglamento para el uso, registro y entrega de cupones de combustible para vehículos propiedad del Tribunal Supremo Electoral", el cual queda de la siguiente forma:

"Artículo 9° Comisiones Oficiales: Para las comisiones oficiales que se realicen con vehículos que no están asignados, se calculara el kilometraje a recorrer conforme lo establecido en la escala determinada en el artículo 21 del "Reglamento de Gastos de Viático y otros Gastos conexos del Tribunal Supremo Electoral" contenido en el Acuerdo número 489-2008, con autorización bajo su estricta responsabilidad del titular de

919



Tribunal Supremo Electoral

la sección de Servicios Generales, con visto del Secretario General del Tribunal Supremo Electoral".

Artículo 6.: Instruir a la las dependencias involucradas, para que un plazo que no exceda de treinta días presenten los proyectos de modificación de los manuales que correspondan.

Artículo 7.: El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN EL SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día seis de octubre de dos mil catorce

COMUNÍQUESE:

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramíre Magistrado Presidente

Lic. Julio Rene Solórzano Barrios Magistrado Vocal I

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz Magistrado Vocal II

Msc. Maria Eugenia Mijangos Martínez Magistrada Vocal III

Lie. Mario smael Aguilar Elizardi Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Vic. Hernan Soberanis Gatica Secretario General